

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004 -2011-GSFP/ONPE

Lima, 17 de agosto de 2011

Visto; el Informe N° 056-2011-ANRFP-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, de fecha 17 de agosto del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE-, Ley N° 26487, en concordancia con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, los medios de comunicación de propiedad del Estado están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos, estableciendo además que le compete a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE realizar la asignación correspondiente;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 13° de la Ley de Partidos Políticos, el Registro de Organizaciones Políticas, de oficio o a pedido de los personeros legales, cancela la inscripción de una alianza electoral cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al Jurado Nacional de Elecciones -JNE- a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral;

Que, con fecha 2 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 0581-2011-JNE, emitida por el JNE a través de la cual se declara concluido el proceso de Elecciones Generales del año 2011, que comprende la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el JNE a través del Oficio N° 2820-2011-SG/JNE, ha manifestado que el día 4 de agosto del presente año se ha cancelado de oficio la inscripción de las alianzas electorales que participaron en las Elecciones Generales 2011;

Que, el segundo párrafo artículo 9° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios señala que en caso de disolución de una alianza de partidos, cada uno de los partidos políticos que la conformó tiene derecho al espacio no electoral, siempre que al momento de la asignación del espacio dichos partidos mantengan alguna representación parlamentaria y su inscripción individual ante el Registro de Organizaciones Políticas;



Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo de treinta (30) días naturales a que se refiere el literal e) del artículo 13° de la Ley, mediante resolución expedida por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, se publica la relación de partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio no electoral que rige hasta la próxima Elección General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° y siguientes del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, y de conformidad con lo señalado en el artículo 53° y en los literales h) y p) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE;

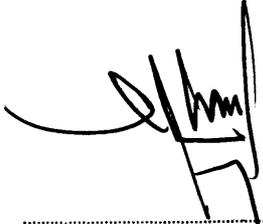
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que los partidos políticos debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas, con derecho a espacio en radio y televisión de propiedad estatal en periodo no electoral son:

- Alianza para el Progreso
- Acción Popular
- Cambio 90
- Fuerza 2011
- Gana Perú
- Partido Aprista Peruano
- Partido Humanista Peruano
- Partido Popular Cristiano
- Perú Posible
- Restauración Nacional
- Solidaridad Nacional
- Somos Perú
- Unión por el Perú

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en el Portal del Estado Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
F. ALFONSO CHAN LEÓN
Gerente
Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
Oficina Nacional de Procesos Electorales